Chascomús, 09 de septiembre de 2025.

Sr. Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Chascomús

**Sr. Andrés Sanucci**

S / D

**TITULO: CREACIÓN DEL PORTAL CURSOS DE FORMACION LABORAL**

**VISTO:**

La necesidad de promover el desarrollo económico y la inserción laboral de los vecinos de Chascomús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la capacitación y formación continua son herramientas esenciales para mejorar la empleabilidad y la competitividad en el mercado laboral, y nos aporta un salto de calidad a la oferta laboral de nuestra localidad.

Que el acceso a la información sobre oportunidades de formación es crucial para que los ciudadanos puedan tomar decisiones informadas sobre su futuro profesional.

Que en el Partido de Chascomús existen dos importantes centros de formación laboral de gestión provincial convenido con distintos gremios: el Centro de Formación Laboral 401, conveniado con el Sindicato Único de Empleados de la Industria del Neumático Argentino (S.U.E.T.R.A.), y el Centro de Formación Laboral 402, conveniado con la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), que ofrecen una valiosa oferta educativa.

Que la Municipalidad cuenta con una plataforma web oficial que puede ser utilizada para centralizar y difundir esta información de manera accesible para toda la comunidad.

Que la creación de un portal de estas características fortalecerá la sinergia entre el sector público, el sector privado y las instituciones educativas, beneficiando a la comunidad en su conjunto.

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Por todo lo expuesto, los concejales del BLOQUE de UP-PJ y UP-UXCH propone para su tratamiento y sanción del siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°: Creación del Portal:** Créase el "Portal de Cursos de Formación Laboral" en el dominio web oficial de la Municipalidad de Chascomús. Dicho portal tendrá como objetivo principal centralizar y difundir de forma gratuita y accesible la oferta de cursos, talleres y capacitaciones de formación profesional y laboral disponibles en el partido de Chascomús.-

**Artículo 2°: Contenido del Portal:** El portal deberá incluir información detallada sobre: a) Cursos, talleres y capacitaciones ofrecidos por instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y entidades educativas con sede en Chascomús, incluyendo los Centros de Formación Laboral 401 y 402. b) Programas de formación impulsados por la propia Municipalidad y otros organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales. c) Fechas de inicio, duración, requisitos de inscripción y modalidad (presencial, virtual o mixta) de cada curso. d) Información de contacto de las instituciones responsables para consultas e inscripciones. e) Áreas de formación cubiertas, tales como oficios tradicionales, nuevas tecnologías, gestión empresarial, idiomas, entre otras.-

**Artículo 3°: Gestión y Mantenimiento:** La Dirección de Producción o la dependencia que la reemplace en el futuro, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza y estará a cargo de la gestión, actualización y mantenimiento permanente del portal. Para ello, deberá establecer convenios o canales de comunicación con las instituciones formadoras a fin de asegurar que la información sea completa, veraz y actualizada.-

**Artículo 4°:** El departamento ejecutivo a través de sus canales de comunicación habituales, deberá promover activamente la existencia del portal para garantizar que la mayor cantidad de vecinos tenga conocimiento de esta herramienta.-

**Artículo 5°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación y mantenimiento del portal, conforme a las previsiones de esta Ordenanza.-

**Artículo 6°:** De forma.-